



ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA LUNES 27 DE ENERO DEL 2025

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sito en la calle Mezquital 604 Col Portales, en la Unidad Municipal Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 27 de Enero de 2025 dos mil veinticinco siendo las 16:00 dieciséis horas da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

1. Lista de Asistencia y en su caso, declaración del quorum legal. El Mtro Juan Pablo García Castillón, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité dando cuenta de la presencia de los ciudadanos Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal y del Lic. René Alonso Madero Chávez, Contralor Municipal.

Por lo anterior se informa que está presente la totalidad de los integrantes del Comité, en virtud de lo anterior, se determina que existe el quórum legal y la validez de los acuerdos que emanen de la presente sesión.

2. Aprobación del orden del día

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y en su caso declaración del quorum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Desahogo de acuerdos.
 - a) Declaratoria de inexistencia relativa a expedientes de solicitudes de acceso a la información.
 - I. Declaración de inexistencia de la información correspondiente a expediente interno de transparencia 1808/2024
 - II. Declaración de inexistencia de la información correspondiente a expediente interno de transparencia SIS/804/2023
 - b) Clasificación de información

I. Reserva de la información solicitada mediante expediente interno de transparencia 009/2025

4. Cierre de la Sesión.

Sometiendo el Orden del día a consideración de los integrantes del Comité, en votación económica es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3. Desahogo de Acuerdos

a) Declaratoria de inexistencia relativa a expedientes de solicitudes de acceso a la información.

I. Declaración de inexistencia de la información correspondiente a expediente interno de transparencia 1808/2024

El Secretario del Comité hace de conocimiento que el pasado 13 de diciembre del 2024 mediante solicitud de acceso a la información fue requerido por un particular la siguiente información

“Todos los nombramientos, contratos, oficios de cambio de mi expediente laboral desde abril de 1991 hasta junio del 2001, número de empleado es 5679”

A lo que recayó en respuesta por parte de la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana con número de oficio OMA/JRL/76/2025 en la que se expone respecto de la inexistencia de la información solicitada, aún cuando existen indicios de que dicha información debería existir en los archivos del municipio.

Toda vez que existe la imposibilidad de reponerla se determina por proponer a este Comité de Transparencia declarar formalmente la inexistencia de la información solicitada y se dé parte a la Contraloría Municipal para los efectos legales que correspondan.

Por lo que se toma votación resultando en 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, declarándose la inexistencia de información correspondiente a expediente interno de transparencia 1808/2024.

II. Declaración de inexistencia de la información correspondiente a expediente interno de transparencia SIS/804/2023

El Secretario del Comité hace de conocimiento que el pasado 17 de enero del año en curso se recibió la determinación de incumplimiento al recurso de revisión 2019/2023 mismo que encuentra su origen en la solicitud de acceso a la información identificada con el expediente SIS/804/2023 mediante la cual se requiere

“el programa anual de auditorías para este ejercicio fiscal vigente”

A lo que recayó en respuesta por parte de la Contraloría Municipal el oficio OIC-42/2025 mediante el cual informa que el programa solicitado no fue localizado aún y cuando en respuestas anteriores se hubiesen otorgado extractos. Dicho oficio se acompaña de un

acta circunstanciada donde se hace una relatoría de la búsqueda de la información y la falta de éxito de en la búsqueda.

Toda vez que existe la imposibilidad de reponerla se determina por proponer a este Comité de Transparencia declarar formalmente la inexistencia de la información solicitada y se dé parte a la Contraloría Municipal para los efectos legales que correspondan.

Por lo que se toma votación resultando en 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, declarándose la inexistencia de información correspondiente a expediente interno de transparencia SIS/804/2023 consistente en el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio fiscal 2023.

b) Clasificación de información

I. Reserva de la información solicitada mediante expediente interno de transparencia 009/2025

El Secretario del Comité hace de conocimiento que el pasado 03 de enero del 2025 mediante solicitud de acceso a la información fue requerido por un particular la siguiente información

“Quiero que me indiquen las áreas y las observaciones que se hicieron en la entrega recepción de la actual administración”

Se realizó la gestión ante la Contraloría Municipal recayendo en la respuesta mediante número de oficio OIC-38/2025 mediante el cual se solicita al Comité de Transparencia del municipio CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN RESERVADA por el periodo máximo que señala el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios lo solicitado atendiendo a los planteamientos realizados mediante prueba de daño atendiendo al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Derivado de la revisión de la prueba de daño ofertada por la Contraloría Municipal se da cuenta que cumple a cabalidad con los elementos suficientes para demostrar la necesidad de clasificar la información referida.

Por lo anterior se somete a consideración del Comité de Transparencia la reserva de la información consistente en “las áreas y las observaciones que se hicieron en la entrega recepción de la actual administración.

Por lo que se toma votación resultando en 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, declarándose la clasificación a información pública reservada de lo solicitado dentro del expediente interno de transparencia 009/2025.



4. Cierre de la Sesión.

Agotados todos los puntos a tratar, el Presidente del Comité. Arq. Luis Ernesto Munguía González declara clausurada la presente sesión del Comité de Transparencia siendo las 16:38 hrs del día 27 de Enero del 2025, levantándose la presente acta para constancia.

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y
Presidente del Comité de Transparencia

Mtro. Juan Pablo García Castellón
Secretario del Comité de Transparencia
y Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. René Alonso Madero Chávez
Integrante del Comité de Transparencia
y
Contralor Municipal



Órgano Interno de Control

Oficio: OIC - 38/2025
Expediente: 09/2025
Asunto: Respuesta a la Solicitud de Información Pública.

	Puerto Vallarta	NUESTRO PUERTO RENACE
ANEXOS		
DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
Recibido el día: <u>21/01/2025</u>		
a las <u>11:12</u> hrs.		

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.
PRESENTE

Dando atención y seguimiento a la solicitud de acceso a la información mediante la cual se pretende acceder a documental pública que incluye información sensible para su debida investigación y que, al ser revelada, comprometería dicho tratamiento de investigación, se propone a sus elevadas consideraciones, analizar y clasificar la información pública que refiera a las **observaciones que se hicieron en la entrega recepción de la actual administración**, conforme a los siguientes

ANALISIS

De conformidad a lo señalado en el numeral 17, punto 1, fracción I, incisos d) y g), la información solicitada no puede ni deber ser entregada, toda vez que del proceso de Entrega-Recepción Constitucional, las observaciones realizadas por los Servidores Públicos Entrantes, se encuentran en etapa de aclaración conforme a lo señalado en el numeral 29 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, se solicita a la Unidad de Transparencia realice las gestiones necesarias para la debida clasificación de reserva de lo requerido, conforme a lo siguiente:

Del análisis realizado a la solicitud inserta inicialmente, se considera que el entregarle la información requerida conlleva un alto riesgo de ocasionar un daño al procedimiento de verificación, pues como se mencionó anteriormente, las observaciones se encuentran en desahogo de procedimiento, de ahí que, se considere que son expedientes no concluidos.

Es por lo anterior que se procede a realizar el análisis para **CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN RESERVADA**, los documentos de las observaciones mencionadas en líneas que anteceden, lo anterior, tomando en consideración lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

Se cumple lo previsto en la fracción primera toda vez que las observaciones mencionadas se encuentran, en proceso de desahogo, sin que en muchas de ellas las aclaraciones sean firmes, pues en el estado en el que se encuentran las mismas se encuentran sujetas a ser solventadas según la evidencia documental que aporten los Servidores y Ex servidores Públicos, siendo esto en consecuencia un procedimiento no concluido. Por lo que se considera que, de revelar dicha información conllevaría a un alto riesgo de ocasionar un daño al procedimiento de verificación así como o los derechos de réplica, principio de presunción de inocencia y debido proceso, que en todo caso tienen los ex servidores públicos que posiblemente hayan sido observados, considerando entonces que dicho planteamiento se encuentra dentro de la hipótesis señalada en el catálogo de información reservada en el artículo 17 punto uno fracción I incisos d) y g) que a lo letra cito:

Artículo 17. Información reservada Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

d) Cause perjuicio grave o las actividades de verificación, Inspección y auditoría. Relativos al cumplimiento de las leyes y reglamentos

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado



Av. Mezquital #604, 3er piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jalisco.
322 178 8000 | 322 226 8080 | Ext. 1181
contraloria@puertovallarta.gob.mx | www.puertovallarta.gob.mx



II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

Se cumple lo previsto en la fracción II toda vez que la información que solicita el peticionante, corresponden a observaciones que se encuentran en proceso de desarrollo, revisión o bien de seguimiento y por lo tanto no concluidas. Ahora bien, y con el fin de deducir lo que se entiende como el "interés público" este se traduce en la necesidad real de conocer el entorno del estado en el que se encuentran las diferentes dependencias, mientras que la finalidad de las observaciones es conocer si estas, es decir las dependencias, recibieron ejerciendo los recursos señalados en los anexos conforme o la normatividad y lineamientos aplicables; por lo que de divulgarse la información recabada hasta el momento en el que se encuentran las observaciones, afecta en modo grave el interés público al no ser una información real y demostrable, pues en la etapa en la que se encuentran, no se puede identificar si de la totalidad de las observaciones han sido aclaradas o de, las aclaraciones hechas, han surgido observaciones adicionales, es decir, para que una observación pueda considerarse aclarada, debe ser sustentada con los documentos que justifiquen y motiven la falta o destino de recursos, o el fin último de estos, sea por acción u omisión del ex servidor público.

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia;

Se cumple lo previsto en la fracción III ya que las observaciones de mérito, los cuales se encuentran en proceso y no concluidas, esto es, que dichas observaciones se hallan en una etapa de revisión, aclaración o bien de solventación, por lo que para no divulgar información que en su momento pudiera ser solventada, se considera que no es viable darla a conocer; esto es que, en tanto no concluya lo revisión y análisis de las diferentes etapas de la Entrega - Recepción, no es factible dar o conocer el informe de las observaciones correspondiente, ya que de hacerlo vulneraría el estado de derecho y/o causaría daños y perjuicios al dejar en estado de indefensión a quienes pudieran ser considerados como presuntos responsables, mismos que se verían afectados por una mala interpretación pública y/o social; así como la entidad pública, sin que se les haya concedido hasta ese momento, el derecho que le asiste a toda persona, traducido en la audiencia y defensa previstos por los artículos 14 y 16 de nuestra constitución federal, para que de esta forma, se tenga oportunidad de desvirtuar los hallazgos susceptibles de ser solventados previamente a la emisión del oficio de conclusión, cumplimentando con lo anterior, los extremos señalados en el artículo 18 de la Ley de la Materia.

Por otra parte, y para mayor justificación respecto de la reserva de la información a que alude el numeral previamente invocado; se considera que de revelar o dar a conocer las actuaciones que se tiene hasta el momento, podría causar un grave daño a la imagen pública de esta institución, toda vez que de dicha información, pueden obtenerse distintas hipótesis, que no conducirían a la verdad, toda vez que las constancias hasta el momento recabadas, podrían generar una percepción sesgada al no encontrarse concluida la etapa de aclaraciones.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Respecto a esta fracción, posterior a lo previamente expuesto, se vislumbra que la restricción al acceso a la información requerida, resulta ser de un beneficio más amplio, toda vez que debe prevalecer el interés público general y no el de un particular que, si bien es cierto el Derecho de Acceso a la Información no establece como requisito el justificar la necesidad de dicha información o el interés jurídico para allegarse de ella, no menos cierto es que, con dicha información, se podría tener un mejor entendimiento de cuál es la finalidad de acceder a la información solicitada por lo que, al no ser proveída dicha justificación, este ente público no puede arriesgarse a hacer la entrega irrestricta de dicha información, por lo anteriormente expuesto y adicional a que ningún derecho es absoluto, toda vez que debe prevalecer la credibilidad institucionalidad y pública de este H. Ayuntamiento, la presunción de inocencia y el debido proceso, más allá del interés de una sola persona de acceder a las constancias hasta el momento acumuladas.



**Puerto
Vallarta**

**Órgano Interno
de Control**

Por lo anterior, se justifica y se somete a consideración del Comité de Transparencia la necesidad de limitar, por el periodo máximo señalado en el numeral 19, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, el acceso a la información pública pretendida.

Esperando contar con su innegable apoyo, quedo atento a las indicaciones subsecuentes que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus funciones.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta Jalisco a 20 de enero del 2025

Lic. RENÉ ALONSO MADERO CHÁVEZ
CONTRALOR MUNICIPAL



Puerto Vallarta

Órgano Interno de Control

Oficio: OIC - 42 /2025
Expediente: SIS 804/2023
RR/ 2019/2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

PRESENTE

Dando atención y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información tendientes a solicitar el programa anual de auditorías para este ejercicio fiscal vigente (2023) me permito proponer a sus elevadas consideraciones, se **declare la inexistencia dentro de los documentos, archivos, expedientes y sistemas informáticos que este Órgano Interno de Control Municipal genera, posee y administra; toda información que refiera a lo señalado previamente.**

Posterior a una búsqueda exhaustiva, fue posible localizar un informe remitido a la Unidad de Transparencia bajo el oficio número 386/2024 de fecha 10 de Julio del año 2024 y signado por el entonces Contralor Municipal, mismo que manifiesta hacer entrega de un programa anual de auditorías inserto a éste, no obstante y en ampliación de búsqueda, no fue posible localizar mayor información, por lo que, conforme al numeral **86 bis punto 3**, solicito al Comité de Transparencia, sea declarada inexistente la información solicitada conforme lo hago constar en el Acta Circunstanciada de Hechos que anexo al presente.

Esperando contar con su innegable apoyo, quedo atento a las indicaciones subsecuentes que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus funciones.

ATENTAMENTE

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO”

Puerto Vallarta Jalisco a 23 de enero del 2025

	Puerto Vallarta	
DIRECCIÓN DE DESAROLLO INSTITUCIONAL		
Recibido el día: <u>24/01/2025</u>		
a las <u>13:17</u> hrs.		

LIC. RENÉ ALONSO MADERO CHÁVEZ
CONTRALOR MUNICIPAL





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos, del día 23 veintitrés del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco, encontrándonos presentes en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal, en el domicilio en Avenida Mezquital #604, Colonia portales, Puerto Vallarta, Jalisco Los **C.C Lic. René Alonso Madero Chávez**, contralor municipal. **Lic. Ana Gabriela Lepe Quiroz**, jefe de auditoria financiera responsable de conocer el tema y los testigos **Lic. José Luis De Alba Abundis**, jefe de responsabilidades y la **Lic. Norma Gabriela Contreras Rodríguez**, subdirector de auditoria para efecto de hacer constar los siguientes

HECHOS

Para la debida atención al Recurso de Revisión derivado de la solicitud de acceso a la información tendiente a obtener el programa anual de auditorías para este ejercicio fiscal vigente (del año 2023) los servidores públicos que nos encontramos reunidos, procedimos a:

1. Realizar el análisis y estudio del contenido del precitado instrumento;
2. Resultado de lo anterior, se determinó que este Órgano Interno de Control no cuenta con la información requerida en la solicitud de información, no obstante, en ánimo de proveer de exhaustividad a la búsqueda de la información para la localización de la documental requerida, se procedió a analizar las circunstancias de las actuaciones previas llevadas a cabo en torno al expediente señalado y que versa sobre el programa anual de auditorías de ejercicios anteriores.
3. Resultado de lo anterior, se realizó una verificación de los programas anuales de auditorías, en el entendido de que, de haberse generado, este debe localizarse en algún lugar de resguardado, ya fuera físico o digital.
4. Para proveer de profundidad a la búsqueda, se procedió a verificar en el archivo de trámite del órgano interno de control, específicamente donde se resguardan los oficios de respuesta al área de transparencia.
5. De lo anterior, se logró localizar en el folder marcado con el año 2024 respuesta al RR/ 2019/2024 con numero de oficio de contraloría 386/2024, mismo que tiene fecha de recibido el día 17/07/2024 a las 13:19 hrs y que se adjunta a la presente.
6. No obstante lo anterior, y para la localización de mayor información, se procedió a realizar la búsqueda y verificación de la mencionada información dentro de la documentación física que integra el acta de la entrega – recepción y sus 72 setenta y dos anexos de la que la Contraloría municipal para el periodo 2024 – 2027 fue participe el día 03 tres del mes de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro; en especial en los anexos “AG-72 Relación de Archivo” y “AG-73 Asuntos en Trámite” en 1 una y 5 cinco fojas respectivamente en los que, de existir la mencionada información en el acervo documental que este Órgano Interno de Control posee conforme a sus facultades y competencias, debería verse relacionada y de la cual no logró identificarse documental que pudiera orientar a la localización de mayores hallazgos o rastros que pudiesen contribuir a relacionar lo requerido con la documental e información existente.

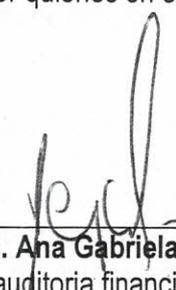


- Finalizado el análisis íntegro del acervo documental y sistemas informáticos, no se logró identificar, de manera particular o general, mayores expedientes, archivos o documentos relacionados con la información vertida en la solicitud de acceso a la información relacionada a "Programa anual de auditorías para este ejercicio fiscal vigente (año 2023)" salvo el oficio de respuesta a la Unidad de Transparencia señalado anteriormente, por lo que, del resultado de la búsqueda, se vislumbra la inexistencia del "Programa Anual de Auditorías" para el año 2023.

No habiendo más indicios o documental para extender la búsqueda, se concluye la presente acta circunstanciada de hechos de búsqueda, siendo las 14:18 catorce horas con dieciocho minutos del día 23 veintitrés del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco, misma que consta de 02 dos hojas útiles por una sola de sus caras, firmándose al margen y calce por quienes en ella intervinieron.



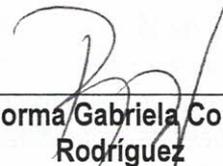
LIC. RENÉ ALONSO MADERO CHÁVEZ
Contralor



Lic. Ana Gabriela Lepe Quiroz
Jefe de auditoría financiera responsable de
conocer el tema



Lic. José Luis De Alba Abundis
jefe de responsabilidades



Lic. Norma Gabriela Contreras
Rodríguez
subdirector de auditoría

Oficialía Mayor Administrativa

Puerto Vallarta

RENAACE

DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Recibido el día: 21/01/2025
a las 15:59 hrs.



Puerto Vallarta

Oficialía Mayor Administrativa

DEPENDENCIA:

OFICIALIA MAYOR

NO. DE OFICIO

ADMINISTRATIVA Y DE

GESTION HUMANA

OMA/JRL/76/2025

ASUNTO:

RESPUESTA AL EXP 1808/2024

MTRO. JUAN PABLO GARCÍA CASTILLÓN
DIRECTOR DE INNOVACION DESARROLLO INSTITUCIONAL
EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE:

Por este medio reciba un cordial saludo, mismo por el cual me permito brindar respuesta a la solicitud de transparencia para ejercer un **DERECHO ARCO**, presentada por el **C. LUCIO SABINO TORIBIO**, la cual me es requerida a través de su conducto mediante el oficio con número de expediente **1808/2024**, recibida por esta Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana a mi cargo con fecha 13 de diciembre de 2024; por lo que una vez analizada dicha solicitud, logró desprenderse la siguiente resolución:

Que Por lo que una vez analizada la solicitud y de la literalidad de dicho requerimiento de información pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dentro de mi ámbito de competencia, instruí una búsqueda exhaustiva dentro del acervo documental físico y electrónico que esta Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana genera, posee y administra, me permito informarle lo siguiente:

Que referente a **"Solicito todos los nombramientos, contratos oficios de cambio de mi expediente laboral desde abril de 1991 hasta julio del 2001, número de empleado es 5679;** le informo que, derivado de una búsqueda exhaustiva tanto físicos como digitales con los que cuenta esta oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana a mi cargo, se desprende que únicamente obra 01 nombramiento de fecha 17 de junio de 1998, en favor del solicitante misma que se pone a su disposición en copia simple y 01 copia simple del oficio SUBADTVA/R0237/2015, firmado por el Lic. NOE PULIDO ROBLES.

Por otra parte, respecto a dichas documentales de los periodos correspondientes a los años 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997, 1999, 2000 y 2001, si bien el solicitante adjuntó copia simple de una hoja de servicio expedida por esta dependencia a su favor de fecha 05 de septiembre de 2023, de la cual se desprende que se le tiene reconocido el periodo de 3 años a partir del 01 de abril de 1992 y posterior a ellos, el periodo comprendido de 3 años, 01 mes y 14 días a partir del 17 de junio de 1998, no obran dichos documentales, por lo que, se declara la inexistencia de la información y se da vista al Comité de Transparencia para efecto de confirmar la inexistencia de los datos personales.



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENAACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | 01 (322) 222 0102
www.puertovallarta.gob.mx



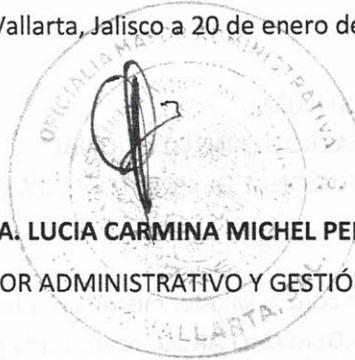
Puerto Vallarta

Oficialía Mayor Administrativa

Sin otro particular de momento, me es grato quedar a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco a 20 de enero de 2025



MTRA. LUCIA CARMINA MICHEL PEREZ

OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN HUMANA

C.C.P. ARCHIVO
SSV